

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 5 NOV. 2020

Rad. 11001 40 03 **051 2020 467 00**

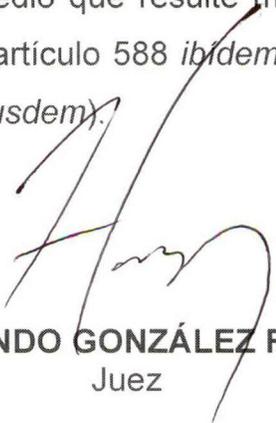
Al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. G. P., el Despacho decreta:

1. El **embargo y retención de los dineros** que la persona natural demandada tenga o llegue a tener depositados a cualquier título en los establecimientos bancarios y financieros descritos en el memorial que antecede, limitando la medida a la suma de **\$104'000.000.**
2. El **embargo y retención de los dineros** que la persona jurídica demandada tenga o llegue a tener depositados a cualquier título en los establecimientos bancarios y financieros descritos en el memorial que antecede, limitando la medida a la suma de **\$104'000.000.**
3. El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio señalado en el memorial que antecede.

Una vez registrada la medida, se dispondrá su secuestro

Secretaría informe esta decisión mediante **oficio** que podrá ser comunicado por el medio que resulte más expedito y que ofrezca suficiente seguridad (artículo 588 *ibidem*, e incisos primeros de los cánones 111 y 125 *eiusdem*).

Notifíquese (2),


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por
anotación en:

Estado No. 050, hoy 6 NOV 2020

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario